

Señora
JOHN FREDY CAICEDO VIAFARA
C.C. 10.474.249 expedida en SUAREZ

Referencia: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La E.S.E NORTE 1 Buenos Aires/Suarez en cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, está interesada en contratar una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS Y REFRIGERADORES) DE LA ESE NORTE 1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN – BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA

Las ejecuciones de estas actividades serán durante nueve (09) meses y catorce (14) días y se cuenta con recursos económicos por valor de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE** y que serán cancelados mediante certificaciones.

En caso de aceptar dentro del término máximo de Cinco (5) días calendarios, contados a partir del recibo del presente, entregar en el área administrativa los siguientes documentos:

Hoja de vida del SIGEP
Fotocopia de RUT
Foto copia de libreta militar - Hombres menores de 50 años y las excepciones de ley cuando aplique.
Certificados de estudio, acta de grado y Diploma - Educación Secundaria y Media - Educación Superior (Técnica, Profesional, especialización, Maestría o Doctorado)
Certificados de experiencia laboral y/o prestación de servicios o acta de liquidación de contratos
Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía)
Certificado de afiliación a la EPS
Certificado de afiliación o Resolución de Pensión
Copia de la planilla donde conste el pago al sistema de Seguridad Social.
Examen médico pre ocupacional
Certificado de cuenta bancaria - (primera vez)

Atentamente,



MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: abg. Robert Valencia
Revisó y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia (Artículo 49) establece que “Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad” entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía”.

El mismo articulado establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E norte 1 Cauca “por ser una empresa social del estado; en relación con su régimen índico y según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6 se determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De la misma manera, establece que el servicio público de seguridad social establecido en el artículo 4 de la ley 100 de 1993, es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-557 de 2016: ha precisado que el derecho a la salud implica, no sólo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente y sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud. Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben “procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del Estado de sus usuarios, así como (...) el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos ya iniciados”

De la misma manera, en sentencia T-171/18: el derecho fundamental a la salud integra tanto la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental (...)

En ese contexto la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia para la ejecución de sus fines y objetivos en forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión para la consecución de fines.

La E.S.E. norte 1, tiene como política de calidad satisfacer las necesidades de los usuarios a través de servicios oportunos, confiables y veraces logrando un mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad preservando la salud de la comunidad

Por lo tanto, la entidad se convierte por ser una E.S.E. garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud. El derecho a la salud como derecho irrenunciable se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales como lo son: eficacia, universalidad y solidaridad. De aquí que el estado tenga el deber de estar en una labor permanente de actualización, ampliación y modernización en su cobertura y para ello, debe garantizar que los elementos esenciales del derecho a la salud: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional; estén siempre interrelacionados y que su presencia sea concomitante.

De tal manera que Colombia es un Estado social de derecho, dentro de sus fines esta contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

En relación con el Estatuto de Contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E., el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 consagra que la Junta Directiva de estas Empresas, debe adoptarlo de acuerdo con los lineamientos que definan el Ministerio de la Salud y Protección Social; es así como la ESE NORTE 1, adopto mediante Acuerdo Número 004 del 30 de Mayo de 2014, el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad' participación' responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia' eficiencia' economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, *tanto* para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. la adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

En su artículo 53 adiciono dos (02) incisos al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y quedo así: “Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

El decreto 1298 en su Artículo 90. Dispones MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales, representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, conforme se definan estos conceptos en el reglamento.

El decreto 1769 de 1.994 en su ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

En el mismo decreto 1769 de 1.994 ARTICULO 2º está estipulado que es infraestructura hospitalaria. DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. Para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

Para el caso en particular de la ese norte 1 las neveras y los aires acondicionados son considerados infraestructura hospitalaria y hacen parte de equipamiento necesario para mantener la red de frío requerido para la conservación de los biológicos de los planes de vacunación y otros medicamentos que por su naturaleza deben ser conservados refrigerados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se define como la falla en la nevera y aires acondicionados, haciéndose necesaria su reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes o accesorios que sean indispensables, con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Este mantenimiento sólo se realizará atendiendo las llamadas de emergencia que efectúe la entidad.

La ese norte 1, cuenta con 26 neveras en los distintos puntos de atención y 53 aires acondicionados que para el normal funcionamiento la entidad requiere mediante un contrato el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las neveras y aires acondicionados incluido repuestos con miras de mantener en buen estado los equipos puesto en servicio para la debida atención.

Con este contrato se busca que los equipos cuenten con una revisión a fondo con el fin de determinar fallas de los mismo y prolongar su vida útil la ese norte 1 no cuenta con el personal especializado en este tipo de actividades.

2. OBJETO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA ESE NORTE 1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN – BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA

Alcance: tener en condiciones de funcionalidad los equipos de aires acondicionados y los equipos de refrigeración que pertenecen a la ese norte 1

2.1. Obligaciones del contratista

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad
- 2) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
- 3) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1.
- 4) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad
- 5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental
- 6) Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 18 del Decreto 0723 del 2013 y Decreto 1082 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar.
- 7) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 8) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante.
- 9) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
- 10) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 1

- 1) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- 2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
- 3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
- 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mas validación de las veintiséis (26) neveras y cincuenta y tres (53) Aires Acondicionados pertenecientes a la ese norte 1, distribuidos en los puntos de atención de Suarez, timba, la balsa y buenos aires

A:- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: **a)** Realizar la desincrustacion química de serpentines a los equipos descritos anterior mente **b)** Realizar el cambio de rodamientos a los equipos que fuera necesario. **C)** realizar el aislamiento térmico de tuberías **d)** realizar el aislamiento térmico de tuberías **e)** verificar el ajuste de terminales y conexiones eléctricas **f)** realizar la remoción de óxido y protección anticorrosiva de bases y soportes metálicos. **G)** realizar la verificación de drenajes de condensación. **H)** lubricación de partes Móviles

B:- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: **a)** Cambio de compresor quemado **b)** Cambio de compresor no quemado **c)** Reparación o cambio de tarjeta electrónica de mini Split convencional **d)** Cambio de capacitor hasta 80 mf **e)** Intalacion de star kit **f)** Carga refrigerante R22 X KG **g)** Carga de refrigerante R 410 A X KG **h)** Instalación bomba de condensado **i)** Reparación sistema de drenaje Cambio de aislamiento – metro lineal

2) entregar como soporte los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados los cinco (05) días al mes siguiente de haber sido realizados; siendo el soporte para dar las supervisiones de seguimiento por visitas de las actividades ejecutadas.

3) suministrar los repuestos que sean necesario para realizar el mantenimiento de los equipos contratados.

4) proporcione calidad y oportunidad en los trabajos realizados dando un tiempo de respuesta para la revisión de los equipos a los cual se le asigne mediante una orden de servicio (de manera presencial, telefónico, a través de correo o por otro medio de comunicación), en un tiempo máximo de doce (12) horas incluyendo fines de semana y festivos.

5) realizar el aseo y desinfección del lugar donde realice el mantenimiento preventivo y correctivo.

6) suministrar al personal designado para el servicio los elementos de bioseguridad y de seguridad industrial.

7) Notificar al supervisor de las actividades que van a ejecutar.

8) Responder por los elementos dejados en las áreas en donde harán el mantenimiento.

9). Acatara las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Clasificación de códigos: UNSPSC

Producto	Nombre del producto
72101511	Servicio de instalación mantenimiento o reparación de aires acondicionados
80111701	Servicios de contratación de personal.

3. PERFIL DE OFERENTE

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Estatuto Contractual de la E.S.E norte 1., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente General de la E.S.E de garantizar la misión institucional y la atención a la comunidad es necesario contratar un técnico en refrigeración para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionado y neveras de la ese norte 1

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
PERFIL	Técnico en refrigeración
EXPERIENCIA	UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA

De Igual manera la Empresa verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: Presentar la certificación de antecedentes Disciplinarios, Certificado Judicial, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y las demás que fuesen necesarias.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Artículo 73 CONTRATACIÓN DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS del Acuerdo Número 004 del 30 de Mayo de 2014 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 1, expedido por la Junta Directiva, el Gerente de institución puede celebrar el presente Contrato sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los treinta (30) S.M.L.M.V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a suscribirse es la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será pagadero de la siguiente manera:

1.- En los meses de **MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE** un valor de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.300.000) M/CTE** por cada mes que sumados los cuatro meses daría un valor de: **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.200.000) M/CTE**, que corresponde a los mantenimientos preventivos de los cincuenta y tres (53) aires acondicionados. Previa certificación de la supervisora del contrato, una vez se hayan expedido las factures respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes at Sistema Integral de Seguridad Social.

2.- En los meses de **ABRIL Y OCTUBRE** un valor de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.340.000) M/CTE**, por cada mes que sumados los dos meses daría un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 4.680.000) M/CTE** que corresponde a los mantenimientos preventivos de las veintiséis (26) neveras y equipos de refrigeración previa certificación de la supervisora del contrato, una vez se hayan expedido las factures respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes at Sistema Integral de Seguridad Social.

3.-En caso de instalación de un equipo de aires acondicionado nuevos se tendrá como referencia la siguiente tabla:

ÍTEM	EQUIPO CAPACIDAD BTU	VALOR
1	Equipos de 9000 a 2400 btu y hasta cinco (05) metros de distancia	\$ 1.120.000
2	Equipos tipo piso techo, casset	

Según las proyecciones de la ese norte 1 se destinara un recurso por valor de: **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 1.120.000) M/CT**, este valor se pagara una vez la supervisora del contrato verifique la instalación de equipo en el mes correspondiente sin que esto altere al valor de cada mes por los mantenimientos correctivos o preventivos a los aires acondicionados y equipos de refrigeración, previa certificación de la supervisora del contrato, una vez se hayan expedido las factures respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes at Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Nueve (09) meses y catorce (14) días

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en la Ley 100 de 1993, toda vez que la modalidad de contratación directa.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a la norma que nos atañe este estudio y la legislación utilizada para ellos debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Anexo Tabla 1

SUPERVISION:

El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

- a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
- c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
- d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA.
- g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tiene autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

9. ANALISIS DEL SECTOR

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE USO HOSPITALARIO DE LOS PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE.	uno (01) mes	\$ 8.659.000
CÓRDOBA - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGU	Uno 8019 mes	\$1.480.000

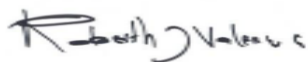
La E.S.E Norte 1 después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de contratación Directa; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma, el mismo puede ser ejecutado por una persona natural; que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia

10 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por la siguiente razón:

En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías

Buenos Aires, marzo del 2023



ROBERTH JARLY VALENCIA
Aspectos Jurídicos



JHYNA PAOLA MENDEZ FERRO
coordinadora asistencial



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del Contrato?	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	EL contratista no es idóneo para desarrollar el objeto del contrato	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presentar documentación falsa	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2 4 6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1 2 3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios	
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Los repuestos suministrados son de mala calidad	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2 4 6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2 2 4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/querimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2 4 6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago.	3 2 5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

ESE NORTE 1

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Buenos Aires Cauca, de marzo de 2023

De conformidad con la verificación realizada por el profesional jurídico de la EMPRESA SOCIAL E L ESTADO ESE NORTE 1 se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del señor **JOHN FREDY CAICEDO VIAFARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.474.249 expedida en Suarez para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS Y REFRIGERADORES) DE LA ESE NORTE 1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN – BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Conforme los certificados de antecedentes presentados por el contratista, el mismo no se encuentra inhabilitado para suscribir el contrato con el estado.
FORMACIÓN	✓	Técnico en refrigeración
EXPERIENCIA	✓	Un (01) año
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	N/A

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: abg. Robert Valencia
Reviso y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDONEO EN PLANTA DE PERSONAL.

EL LIDER DE TALENTO HUMANO DE LA ESE NORTE 1.

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1**, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional o técnico disponible e idóneo para garantizar el cumplimiento de siguiente objeto contractual: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS Y REFRIGERADORES) DE LA ESE NORTE 1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN – BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA

El presente Certificado se expide para efectos soportar procesos de contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa.

Dado es la ese norte 1 a los quince (15) días del mes de marzo de 2023



FABIO ANDRES AMBUILA GONZALEZ
LIDER DE TALENTO HUMANO

Doctor
ADELMO ANACONA PIAMBA
Jefe de presupuesto

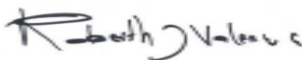
Asunto: Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2023**, me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA SOLICITUD	Marzo de 2023	
ENTIDAD	ESE NORTE 1	
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS Y REFRIGERADORES) DE LA ESE NORTE 1 EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN – BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA	
VALOR	Valor en letras	Cifra
	Veintisiete millones de pesos	\$ 27.000.000
PLAZO	Nueve (09) meses y catorce (14) días	

Atentamente



ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR
Coordinador contratación ese norte 1



MARIA FERNADA TOVAR OCORO
Gerente ese norte 1

Elaboro: Robert jal valencia escobar – contratista
Reviso y aprobó: maria Fernanda Tovar ocoro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
900146010

Vigencia Fiscal 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
139	lunes, 6 de marzo de 2023	31/12/2023

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS Y REFRIGERADORES) DE LA ESE NORTE1 EN LOS PUNTOS DE ATENCION - BUENOS AIRES, SUAREZ Y TIMBA.

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro	
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de operación comercial	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4.5-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de comercialización y producción	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4.5.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Adquisición de servicios	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4.5.02.08-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4.5.02.08.10-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Mantenimiento (dotacion)	\$27.000.000,00	<input type="checkbox"/>
2.4.5.02.08.10.1-1901163-1.0-147.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Mantenimiento (dotacion) Vigencia actual	\$27.000.000,00	<input checked="" type="checkbox"/>

CCPET: 2.4.5.02.09-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central
FUENTE FINAN: 147.0-1.3.3.5.03 - R.B. SGP - SALUD - PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestación de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: NA

Valor Total Disponibilidad

\$27.000.000,00

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal


ADELMO ANACONA PIAMBA
Profesional Universitario Administrativo